



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN N° 293-2025-CU-R-UNAS**

Tingo María, 22 de julio de 2025

VISTO:

El Oficio N° 149-2025-V.ACAD.-UNAS, de fecha 24 de marzo de 2025, del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, (Reg. S.G N° 696);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18º último párrafo, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 8º de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución N° 582-2022-CU-R-UNAS, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Consejo Universitario resolvió APROBAR el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, mediante Resolución N° 052-2024-CU-R-UNAS, de fecha 14 de febrero de 2024, el Consejo Universitario resolvió MODIFICAR la Resolución N° 582-2022-CU-R-UNAS de fecha 15 de diciembre de 2022, que aprueba el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en el extremo de modificar los artículos 64º y 73º (...);

Que, mediante Acuerdo N° 016-2024-CU-R-UNAS, de fecha 13 de junio 2024, el Consejo Universitario acordó designar a los miembros de la Comisión Responsable de Revisar y Actualizar el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, mediante documento del Visto, la Comisión Responsable remite la propuesta de actualización del Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, el artículo 58º de la Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 83º del Estatuto de la universidad, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En ese orden de ideas, este colegiado, estima conveniente aprobar el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, dejando sin efecto la Resolución N° 582-2022-CU-R-UNAS, Resolución N° 052-2024-CU-R-UNAS y toda norma reglamentaria que se oponga al cumplimiento del presente reglamento;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – APROBAR el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 582-2022-CU-R-UNAS, de fecha 15 de diciembre de 2022, así como la Resolución N° 052-2024-CU-R-UNAS, de fecha 14 de febrero de 2024, y toda norma reglamentaria que se oponga al cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 3º. – DISPONER la publicación del Reglamento en las plataformas virtuales oficiales de la Entidad.

Artículo 4º. – NOTIFICAR el presente Reglamento al Rectorado, Vicerrectorados, Facultades y demás dependencias académicas y administrativas para su cumplimiento.

Regístrate y Comuníquese.



DR. MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL
RECTOR



ABOG. ALFREDO A. PANDURO PULGAR
SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º

El presente Reglamento establece las disposiciones normativas y lineamientos que regulan el proceso de admisión para el ingreso a los estudios de pregrado en las carreras profesionales ofrecidas por la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS).

Artículo 2.º

Constituyen base legal del presente Reglamento:

- a) Constitución Política del Perú (1993).
- b) Ley Universitaria N°30220.
- c) Estatuto y Reglamento General de la UNAS, vigentes.
- d) Ley General de Educación, Ley N°28044.
- e) Decreto Supremo N°051-88-PCM y Ley N°27277, que establecen vacantes de ingreso para las víctimas del terrorismo.
- f) Reglamento de Admisión de Deportistas Calificados de Alta Competencia de la UNAS, aprobado mediante Resolución N°060-2019-CU-R-UNAS.
- g) Ley N°28592 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°047-2011-PCM, que crean el Programa Integral de Reparaciones (PIR).
- h) Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N°29973, artículo 38.
- i) Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- j) Ley N°30476, Ley que regula los programas deportivos de alta competencia.
- k) Resolución Suprema N°034-2009-ED, que crea los Colegios de Alto Rendimiento (COAR).
- l) Resolución Legislativa N°26253, que aprueba el Convenio N°169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.
- m) Ley N°27902, Ley General de Comunidades Campesinas.
- n) Ley N°27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- o) Ley N°28036, Ley General del Deporte.

Artículo 3.º

El proceso de admisión de pregrado tiene por finalidad evaluar a los postulantes con el propósito de determinar su ingreso a las carreras profesionales que ofrece la UNAS. La selección se efectuará en estricto orden de mérito, conforme a las vacantes establecidas para cada Escuela Profesional.

Artículo 4.º

El proceso de admisión estará a cargo de la Dirección de Admisión de Pregrado (DIAP), con el apoyo de la Comisión Central de Admisión, la cual actuará con autonomía funcional, bajo la supervisión del Rectorado y del Vicerrectorado Académico. En caso se requiera, se podrá contar con la colaboración de los Decanos de Facultad.

Artículo 5.º

El Consejo Universitario es el órgano de gobierno competente para autorizar el ingreso a la UNAS. La constancia de ingreso será emitida por la Dirección de Admisión de Pregrado (DIAP).

Artículo 6.º

El ingreso a la UNAS se efectuará a través de las siguientes modalidades:

- a) **Examen de Admisión Ordinario.**
- b) **Examen de Admisión Extraordinario**, que comprende:
 - Primer y segundo puesto de educación secundaria, Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y egresados de Colegios de Alto Rendimiento (COAR).
 - Talento Beca 18.
 - Personas con discapacidad.
 - Víctimas del terrorismo.
 - Deportistas calificados.
 - Arte y cultura.
 - Comunidades nativas de la Amazonía.
 - Centro Preuniversitario de la UNAS.
 - Convenios especiales.
 - Graduados y titulados.
 - Traslado interno.
 - Traslado externo.

Artículo 7.º

El calendario del proceso de admisión de pregrado será elaborado por la Dirección de Admisión de Pregrado (DIAP), propuesto por el Vicerrectorado Académico y aprobado por el Consejo Universitario mediante resolución.

RESOLUCIÓN N° 293-2025-CU-R-UNAS

Artículo 8.º

Las vacantes para el proceso de admisión, en todas sus modalidades, serán determinadas por las Escuelas Profesionales, aprobadas por los Consejos de Facultad y oficializadas mediante resolución del Consejo Universitario.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 9.º

La Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS) convoca anualmente dos (02) procesos de admisión ordinaria y un (01) proceso de admisión extraordinaria, distribuidos de la siguiente manera:

- a) **Proceso de Admisión I:** Comprende un examen de admisión ordinario (evaluación de conocimientos y aptitud académica), en el que podrán participar estudiantes que cursen el último año de educación secundaria.
- b) **Proceso de Admisión II:** Comprende un examen de admisión ordinario (evaluación de conocimientos y aptitud académica).
- c) **Proceso de Admisión Extraordinaria:** Comprende un examen de conocimientos y aptitud académica, en las modalidades especiales señaladas en el artículo 6.º del presente reglamento.

Los procesos indicados se desarrollarán en las fechas establecidas por el Consejo Universitario, de conformidad con el cronograma de admisión correspondiente.

Artículo 10.º

Los postulantes que deseen participar en cualquiera de las modalidades de admisión deberán inscribirse en la Dirección de Admisión de Pregrado (DIAP) de la UNAS, identificándose con su Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en el caso de extranjeros, con su Carné de Extranjería, dentro de las fechas previstas en el cronograma oficial del proceso de admisión.

Artículo 11.º

Para la inscripción al Examen de Admisión Ordinario, el postulante deberá presentar una carpeta conteniendo los siguientes documentos:

- a) Solicitud Única de Trámite (SUT), dirigida a la Dirección de Admisión de Pregrado (DIAP) de la UNAS.
- b) Copia simple del certificado de estudios del 1.º al 5.º año para postulantes de Educación Básica Regular (EBR) o del 1.º al 4.º año para los de Educación Básica Alternativa (EBA).
- c) Copia simple del DNI o Carné de Extranjería, según corresponda.
- d) Comprobante de pago por derecho de inscripción, a nombre del postulante.
- e) Constancia de estar cursando el 5.º año de secundaria (cuando corresponda).
- f) Declaración Jurada mediante la cual el postulante se compromete a presentar los documentos originales, en caso de lograr su ingreso a la Universidad.

Artículo 12.º

El pago por derecho de inscripción al examen de admisión no habilita al postulante para rendir la evaluación, si no ha registrado previamente su inscripción en el sistema de la Dirección de Admisión de Pregrado (DIAP) de la UNAS.

Artículo 13.º

El postulante firmará una Declaración Jurada mediante la cual se compromete a presentar, en caso de ingreso por modalidad ordinaria, los siguientes documentos:

- a) Para postulantes de EBR: Certificado original de estudios del 1.º al 5.º año de educación secundaria, o su equivalente en el extranjero.
- b) Para postulantes de EBA: Certificado original de estudios del 1.º al 4.º año.
- c) Copia ampliada del DNI o Carné de Extranjería, según corresponda.

Artículo 14.º

Una vez realizada la inscripción en el sistema de admisión, no se aceptará bajo ningún motivo el cambio de carrera profesional ni la devolución de los pagos efectuados.

Artículo 15.º

El postulante podrá inscribirse hasta en dos opciones de carreras profesionales, las cuales deberán ser afines y pertenecer al mismo bloque, conforme a la siguiente clasificación:

- a) **Bloque I:** Agronomía, Zootecnia, Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal, Conservación de Suelos y Agua, Informática y Sistemas, Ingeniería Ambiental, Recursos Naturales Renovables, Mecánica Eléctrica, Ingeniería Civil y Ciberseguridad.
- b) **Bloque II:** Contabilidad, Economía, Administración, Turismo y Hotelería.

Artículo 16.º

El postulante que obtenga calificación aprobatoria en el Examen de Admisión, pero no acceda a una vacante en su primera opción, podrá ser admitido en la segunda opción, siempre que existan vacantes disponibles en la misma y que la carrera pertenezca al mismo bloque de elección.

RESOLUCIÓN N° 293-2025-CU-R-UNAS

Artículo 17.º

En ningún caso un postulante que haya elegido una segunda opción podrá desplazar a otro postulante que haya obtenido vacante en su primera opción, aun cuando su puntaje obtenido sea superior.

Artículo 18.º

Las vacantes de cada carrera profesional serán cubiertas por los postulantes que hayan alcanzado una nota aprobatoria igual o superior a once (11), en estricto orden de mérito. En caso de empate de puntajes, se considerará como criterio de desempate el promedio de calificaciones consignado en el certificado de estudios secundarios.

Artículo 19.º

Todo postulante que se presente a rendir el Examen de Admisión deberá portar su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería, según corresponda, así como la constancia de inscripción emitida por la Dirección de Admisión de Pregrado (DIAP) de la UNAS.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN

Artículo 20.º

La Comisión Central de Admisión estará conformada por seis (06) docentes ordinarios: dos (02) especialistas en Matemática, uno (01) en Química, uno (01) en Física, uno (01) en Biología y uno (01) en Humanidades, cada uno con su respectivo suplente. Los integrantes serán propuestos por los Decanos de las Facultades correspondientes y ratificados mediante resolución del Consejo Universitario.

La Comisión será presidida por el docente ordinario de mayor precedencia entre los titulares y gozará de autonomía funcional durante el proceso. En caso de no contarse con docentes especialistas, las Facultades podrán proponer a otros docentes, quienes estarán sujetos a ratificación por el Consejo Universitario. Asimismo, si los titulares y suplentes se encuentran impedidos de ejercer sus funciones, el Rector queda facultado para convocar a nuevos integrantes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario en su siguiente sesión ordinaria.

Para el Examen de Admisión Extraordinario, la Comisión podrá ser conformada por tres (03) docentes ordinarios, debidamente acreditados.

Artículo 21.º

Durante el desarrollo del proceso de admisión, se asignará personal administrativo nombrado, un profesional en informática y un conductor, quienes brindarán apoyo logístico y técnico a la Comisión Central de Admisión y a la Dirección de Admisión de Pregrado (DIAP).

Artículo 22.º

Los integrantes de la Comisión Central de Admisión deberán suscribir una Declaración Jurada en la que conste que no mantienen vínculo alguno, hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad con algún postulante, así como tampoco relaciones laborales, contractuales o de cualquier índole con academias de preparación u otras instituciones similares.

Artículo 23.º

La Dirección de Admisión de Pregrado (DIAP) entregará al presidente de la Comisión los materiales y equipos necesarios para la elaboración del examen de admisión, junto con una carta de inventario detallado, la cual deberá ser firmada en señal de conformidad.

Artículo 24.º

La Comisión Central de Admisión ejercerá sus funciones conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, mérito, transparencia, imparcialidad y eficiencia. Sus atribuciones se desarrollan en los siguientes ámbitos:

a) De la instalación de la Comisión Central de Admisión:

- La instalación se efectuará previa coordinación del presidente de la Comisión con los demás integrantes, conforme a la resolución de designación.
- Se comunicará la fecha, hora y lugar de instalación a la Dirección de Admisión de Pregrado (DIAP).
- La instalación podrá contar con la presencia del Rector, el Vicerrector Académico, y eventualmente con la participación de representantes del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú.

b) De la elaboración del examen de admisión:

- El presidente de la Comisión verificará los materiales y equipos entregados por la DIAP, incluyendo equipos informáticos, impresoras, mobiliario, entre otros.
- Se conformarán subgrupos de trabajo para la elaboración de las preguntas del examen, en base a la cartilla de admisión aprobada.

RESOLUCION N° 293-2025-CU-R-UNAS

- El examen constará de 100 preguntas seleccionadas del banco de preguntas previamente validado por la Universidad.
- Las preguntas y sus respectivas respuestas serán firmadas por los docentes responsables de su elaboración.

c) De la aplicación del examen:

- La Comisión se reunirá a las 8:00 a. m. con los docentes supervisores de aula para brindar instrucciones específicas.
- En caso de inasistencia de un supervisor, un integrante de la Comisión podrá asumir temporalmente dicha función.
- Los postulantes deberán completar su tarjeta de identificación antes del inicio del examen.
- La Comisión será responsable de supervisar y monitorear el desarrollo del examen, adoptando las medidas necesarias para garantizar su transparencia y legalidad.
- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento que se suscite durante la aplicación del examen será resuelta por la Comisión, hasta la publicación oficial de los resultados.
- La hora de inicio del examen será anunciada por altoparlante.

De los docentes supervisores:

- Los docentes supervisores son docentes ordinarios designados por la DIAP y estarán bajo supervisión de la Comisión Central de Admisión. Sus funciones son:
- Recibir, verificar y constatar el material del examen (número y estado de cuadernillos, hojas ópticas, listado oficial de postulantes).
- Identificar y ubicar a los postulantes según listado oficial y ficha de inscripción.
- Distribuir los cuadernillos y hojas ópticas en el momento indicado.
- Brindar instrucciones sobre el correcto uso de las hojas ópticas.
- Verificar el marcado de códigos de identificación y recabar las firmas de los postulantes.
- Autorizar el inicio y finalización del examen conforme a las directivas de la Comisión.
- Mantener el orden y la disciplina en el aula.
- Recoger las hojas ópticas al concluir la evaluación y entregarlas en sobres sellados y ladrados.
- Está prohibido que el docente supervisor porte o utilice teléfonos móviles u otros dispositivos de comunicación durante el examen.
- El docente que no justifique su inasistencia será impedido de participar en procesos de admisión durante un periodo de dos (02) años.
- Todos los docentes supervisores deberán asistir a una sesión obligatoria de capacitación o inducción previa al examen, según lo dispuesto por la Comisión.

e) De la revisión y difusión de resultados:

La Comisión Central de Admisión organizará y dirigirá la revisión y calificación de los exámenes. Sus funciones son:

- Observar y monitorear el proceso de calificación en coordinación con el especialista informático y el equipo designado.
- Analizar los resultados y establecer el orden de mérito conforme a las vacantes disponibles.
- Remitir los resultados oficiales a la Dirección de Admisión de Pregrado (DIAP) y al Rectorado, para su publicación en la página web institucional.

f) De los índices de resultados por asignaturas:

- La Comisión Central de Admisión analizará los niveles de desaprobación por asignaturas evaluadas en el examen.
- Este informe será remitido al Vicerrectorado Académico y a la Dirección de Admisión de Pregrado.

RESOLUCIÓN N° 293-2025-CU-R-UNAS

Artículo 25.º

Finalizado el proceso de admisión, la Comisión Central de Admisión deberá presentar un informe técnico y detallado dirigido al Rector, para su revisión y posterior aprobación por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO IV DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

Artículo 26.º

El Examen de Admisión, tanto en su modalidad Ordinaria como Extraordinaria, se llevará a cabo, por regla general, en las instalaciones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS). No obstante, excepcionalmente, podrá programarse su aplicación en otras localidades, previa aprobación del Consejo Universitario mediante acto resolutivo formal.

Artículo 27.º

Podrán participar en el Proceso de Admisión Ordinario o Extraordinario los estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente la Educación Básica Regular (EBR) o la Educación Básica Alternativa (EBA), conforme al artículo 37.º de la Ley General de Educación, Ley N.º 28044, así como quienes cuenten con estudios equivalentes realizados en el extranjero, debidamente acreditados.

Artículo 28.º

De manera excepcional, en el Proceso de Admisión Ordinario I, podrán postular los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación secundaria, siempre que cumplan con los requisitos y cronograma establecidos por la Comisión de Admisión.

Artículo 29.º

Para formalizar su inscripción al Examen de Admisión, el postulante deberá suscribir una declaración jurada en la que afirme la veracidad y exactitud de la información consignada, así como la inexistencia de antecedentes penales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 30.º

Una vez culminado el proceso de inscripción, los postulantes recibirán una cartilla informativa en formato físico, que contendrá las orientaciones y disposiciones aplicables al desarrollo del Proceso de Admisión.

Artículo 31.º

El pago por derecho de inscripción deberá efectuarse en la Unidad de Caja de la UNAS, en la cuenta bancaria institucional habilitada en el Banco de la Nación, o mediante las plataformas autorizadas para pagos electrónicos. El comprobante de pago deberá consignar el nombre completo del postulante; en caso de menores de edad, podrá figurar adicionalmente el nombre del padre, madre o apoderado legal.

Artículo 32.º

La prueba de aptitud académica evalúa las capacidades de razonamiento verbal y matemático del postulante. La prueba de aptitud cognitiva comprende conocimientos vinculados a las materias establecidas en el temario oficial del prospecto de admisión.

Artículo 33.º

El Examen de Admisión Ordinario consta de una prueba de aptitud académica y otra de aptitud cognitiva, conformando un total de 100 preguntas. El tiempo asignado para el desarrollo del examen será de tres (3) horas.

Artículo 34.º

La prueba estará compuesta por preguntas de distintas asignaturas, distribuidas conforme al porcentaje establecido por la Comisión de Admisión, el cual deberá ser consignado en el prospecto oficial.

• Bloque I:

Aptitud	Asignaturas	Porcentaje
Académica	Razonamiento Verbal	20%
	Razonamiento Matemático	20%
Cognitiva	Matemáticas (incluye Algebra, Aritmética, Geometría y Trigonometría)	25%
	Física Química Biología Humanidades	25% 10%

• Bloque II:

Aptitud	Asignaturas	Porcentaje
Académica	Razonamiento Verbal	20%
	Razonamiento Matemático	25%
Cognitiva	Matemáticas (incluye Algebra, Aritmética, Geometría y Trigonometría)	25%
	Física Química Biología Humanidades	10% 20%

RESOLUCIÓN N° 293-2025-CU-R-UNAS

Artículo 35°

El Examen de Admisión Extraordinario comprende una prueba de aptitud académica y cognitiva. Dicha prueba consta de cien (100) preguntas, con una duración de tres (03) horas, y estará distribuida conforme al siguiente porcentaje:

• Para las carreras profesionales de Ingeniería:

Aptitud	Asignaturas	Porcentaje
Académica	Razonamiento Verbal	20%
	Razonamiento Matemático	20%
Cognitiva	Matemáticas (incluye Algebra, Aritmética, Geometría y Trigonometría)	25%
	Física Química Biología Humanidades	25% 10%

• Para las escuelas profesionales de Ciencias Sociales y Contables:

Aptitud	Asignaturas	Porcentaje
Académica	Razonamiento Verbal	25%
	Razonamiento Matemático	20%
Cognitiva	Matemáticas (incluye Algebra, Aritmética, Geometría y Trigonometría)	20%
	Física Química Biología Humanidades	10% 25%

Artículo 37°

Se encuentra terminantemente prohibido el ingreso de los postulantes al recinto del examen con los siguientes objetos: teléfonos celulares, calculadoras, relojes de cualquier tipo, carteras, cartucheras, bolsas, mochilas, gorras, dispositivos electrónicos, audífonos, aretes, piercings, llaveros, llaves, pulseras u otros accesorios metálicos.

El incumplimiento de esta disposición conllevará las siguientes consecuencias:

- a) Anulación inmediata del examen de admisión del postulante.
- b) Retención definitiva de los objetos prohibidos, sin posibilidad de devolución.
- c) Pérdida del derecho a solicitar la devolución del pago efectuado por derecho de inscripción.

Artículo 38°

Para ingresar al campus universitario el día del examen de admisión, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentarse puntualmente en la fecha, hora y aula señaladas por la Dirección de Admisión de Pregrado.
- b) Portar y exhibir obligatoriamente su Documento Nacional de Identidad (DNI) para su identificación al ingreso.
- c) Presentar la constancia de inscripción emitida por la Dirección de Admisión de Pregrado de la UNAS (DIAP).
- d) En el caso de postulantes con cabello largo, deberán presentarse con el cabello recogido o trenzado, a fin de facilitar la verificación visual y de seguridad.

Artículo 39°

Para acceder al aula de evaluación, el postulante deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Identificarse ante el docente supervisor mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad (DNI) y constancia de inscripción.
- b) Recibir y verificar el material de evaluación entregado por el personal responsable.
- c) Mantener en todo momento la disciplina, el orden y el respeto dentro del aula.
- d) Acatar estrictamente las instrucciones proporcionadas por el supervisor del aula durante todo el proceso de evaluación.

CAPÍTULO V. MODALIDAD DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA

A. Primer y segundo puesto de nivel secundaria

Artículo 40°

Tienen derecho al examen de admisión extraordinaria los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las Instituciones Educativas del nivel secundario, de cada región del país, así como los egresados del Colegio de Alto Rendimiento (COAR). El derecho a postular podrá ejercerse preferentemente dentro de los dos (2) años posteriores a la culminación del nivel secundario, sin perjuicio de otras condiciones establecidas en el reglamento de admisión.

Artículo 41°

Los postulantes a esta modalidad deberán acreditar, mediante su carpeta de postulante, los siguientes documentos:

- a) Solicitud mediante SUT dirigida a la Dirección de Admisión de Pregrado de la UNAS (DIAP).

RESOLUCIÓN N° 293-2025-CU-R-UNAS

- b) Copia simple del certificado de estudios de 1.^º a 5.^º año de Educación Secundaria Regular (EBR) o de 1.^º a 4.^º año para la Educación Básica Alternativa (EBA).
- c) Constancia emitida por la institución educativa que acredite haber ocupado el primer o segundo puesto durante la totalidad de los años cursados, visada por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
- d) En caso de egresados de COAR, constancia de egreso firmada por la autoridad correspondiente.
- e) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- f) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Artículo 42°

En caso el número de postulantes exceda las vacantes disponibles por escuela profesional, se aplicará un examen de selección que consistirá en una prueba de aptitud académica de 100 preguntas, con una duración de tres (03) horas.

Artículo 43°

Si el número de postulantes fuera inferior al número de vacantes disponibles, se aplicará un proceso de evaluación mediante la ponderación del promedio de notas del certificado de estudios, siempre que cumplan con los requisitos exigidos y superen el mínimo de rendimiento académico definido por la DIAP.

B. Talento Beca 18

Artículo 44°

Esta modalidad está dirigida a estudiantes egresados de EBR o EBA que hayan sido preseleccionados a través del Examen Nacional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).

Artículo 45°

En caso de empate entre postulantes, se considerará el promedio de calificaciones del certificado de estudios secundarios. La adjudicación de vacantes se efectuará en estricto orden de mérito.

Artículo 46°

Para la inscripción, los postulantes deberán presentar:

- a) SUT dirigido a la Dirección de Admisión de Pregrado de la UNAS.
- b) Copia simple del certificado de estudios de 1.^º a 5.^º año de EBR o de 1.^º a 4.^º año de EBA.
- c) Constancia de preselección emitida por PRONABEC.
- d) Copia simple del DNI.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

C. Personas con discapacidad

Artículo 47°

La UNAS, reserva el cinco por ciento (5%) de las vacantes disponibles en cada escuela profesional para el ingreso de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en la Ley N.^º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 48°

La evaluación considerará la nota obtenida en el examen de aptitud académica (100 preguntas) y el promedio de calificaciones de los estudios secundarios, adjudicándose las vacantes en estricto orden de mérito.

Artículo 49°

Los postulantes deberán presentar:

- a) SUT dirigido a la Dirección de Admisión de Pregrado de la UNAS (DIAP).
- b) Copia simple del certificado de estudios de 1.^º a 5.^º año de EBR o de 1.^º a 4.^º año de EBA.
- c) Copia del carné de discapacidad emitido por el CONADIS.
- d) Comprobante de pago por derecho de inscripción, encontrándose al nombre del postulante
- e) Copia simple del DNI.

D. Víctimas de terrorismo

Artículo 50°

La UNAS garantiza el ingreso a los hijos de personas desplazadas por la violencia política, en cumplimiento del D.S. N.^º 051-88-PCM, Ley N.^º 27277, Ley N.^º 28592 y su reglamento, conforme al cuadro de vacantes.

Artículo 51°

Requisitos:

- a) SUT dirigido a la Dirección de Admisión de Pregrado de la UNAS (DIAP).
- b) Copia simple del certificado de estudios de 1.^º a 5.^º año de EBR o de 1.^º a 4.^º año de EBA.
- c) Copia de la acreditación emitida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y por el Consejo de Reparaciones.
- d) Copia simple del DNI.

RESOLUCIÓN N° 293-2025-CU-R-UNAS

Artículo 52°

Los postulantes rendirán una prueba de aptitud académica de 100 preguntas elaborada por la Comisión Central de Admisión. Las vacantes serán adjudicadas en estricto orden de mérito, siempre que el postulante apruebe el examen. En caso de empate, se considerará el promedio del certificado de estudios secundarios.

E. Comunidades nativas y campesinas

Artículo 53. °

La Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS) reconoce el derecho de acceso a la educación superior universitaria de los integrantes de las comunidades nativas y campesinas, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Legislativa N°26253, "Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes", vigente en el Perú el 02 de febrero de 1994; la Ley N.º 24656 - Ley General de Comunidades Campesinas, la Ley N.º 27902, "Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867" y el Decreto Supremo N.º 008-91-TR, "Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas". El ingreso por esta modalidad se efectuará conforme a la distribución de vacantes aprobada por el Consejo Universitario. Los postulantes deberán haber culminado sus estudios de educación secundaria en una institución educativa perteneciente a una comunidad nativa o campesina, acreditando su condición.

Artículo 54. °

Los postulantes serán evaluados mediante una prueba de aptitud académica de 100 preguntas, administrada por la Comisión Central de Admisión, designada por el Consejo Universitario. Este proceso se rige bajo los principios de equidad, mérito e interculturalidad.

Artículo 55. °

En caso de empate en los resultados del examen, se resolverá considerando el promedio general del certificado de estudios secundarios. Las vacantes se adjudicarán en estricto orden de mérito.

Artículo 56. °

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:



- a) Solicitud Única Tramitada (SUT) dirigida a la Dirección de Admisión y Promoción (DIAP) de la UNAS.
- b) Copia simple del certificado de estudios de 1.º a 5.º grado de Educación Básica Regular (EBR) o de 1.º a 4.º de Educación Básica Alternativa (EBA).
- c) Carta de presentación suscrita por el jefe de la comunidad, que acredite su pertenencia a la misma.
- d) Compromiso de honor, notarial de desempeñarse como profesional por un periodo no menor de dos años en la comunidad donde reside después de obtener su grado de bachiller o título profesional.
- e) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- f) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

F. Deportistas calificados – destacados

Artículo 57. °

La UNAS promueve y apoya la participación activa de sus estudiantes en disciplinas deportivas, conforme al artículo 21 de la Ley N.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

Artículo 58. °

Los postulantes por esta modalidad deberán presentar:

- a) SUT dirigido a la DIAP de la UNAS.
- b) Copia simple del certificado de estudios visado por la UGEL correspondiente.
- c) Compromiso notarial de cumplir las obligaciones y actividades dispuestas por la UNAS.
- d) Certificado de examen toxicológico con resultado negativo (cuando esté establecido en protocolo institucional o normativa interna).
- e) Carta notarial de compromiso de permanencia en el representativo deportivo universitario.
- f) Carta de autorización para su registro en el equipo representativo de la UNAS.
- g) Copia del seguro de salud (SIS o ESSALUD).
- h) Constancia de aptitud psicológica emitida por el área correspondiente.
- i) Constancia vigente de deportista calificado, emitida por IPD, FDN, DRE, UGEL o PRODAC-UNAS.
- j) Copia simple del DNI.
- k) Comprobante de pago por derecho de inscripción, encontrándose este a nombre del postulante.

Artículo 59. °

Todos los documentos presentados estarán sujetos a verificación posterior. La falsedad de la documentación será causal de anulación de la admisión, sin perjuicio de las acciones disciplinarias correspondientes.

Artículo 60. °

Las disciplinas deportivas consideradas en esta modalidad son:

Disciplina	Sexo
Futbol	Varones
Voleibol	Varones
Basquetbol	Varones

RESOLUCIÓN N° 293-2025-CU-R-UNAS

Artículo 61.º

El Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) será integrante de la Asamblea Universitaria y participará en el Consejo Universitario con voz, pero sin voto.

Artículo 62.º

La comisión evaluadora estará conformada por tres docentes nombrados vinculados a las disciplinas deportivas señaladas y el Director del PRODAC. Presidirá la comisión el docente con mayor precedencia.

Artículo 63.º

No podrán integrar la comisión los docentes con vínculos de interés con entidades deportivas privadas o que tengan parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los postulantes o relacionados.

Artículo 64.º

Concluida la evaluación física, la subcomisión de deportistas destacados remitirá los resultados a la Comisión Central de Admisión Extraordinaria, para la consolidación de la relación de ingresantes según orden de mérito.

Artículo 65.º

La evaluación de habilidades deportivas se efectuará con la ficha de criterios de evaluación elaborada por la subcomisión, validada por la DIAP. En su defecto, la comisión evaluadora elaborará el instrumento pertinente.

Artículo 66.º

Se considera deportista destacado a quien cumpla alguna de las siguientes condiciones:

Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN), según Ley N.º 30476.

Reconocimiento oficial por la Federación Deportiva Nacional (FDN), el Instituto Peruano de Deporte (IPD), Comité Olímpico Peruano (COP) o por representar al país.

Deportista profesional registrado en clubes oficiales.

Ganador de premios escolares a nivel regional.

- Integrante activo del PRODAC-UNAS, según lo establecido en el artículo 5 de la ley N°30476.

Artículo 67.º

La evaluación se realizará en dos etapas:

1º Examen de aptitud académica (50% del puntaje final, nota mínima: 11).

2º Evaluación de capacidad deportiva (50% de la nota final).

La Comisión Central, en coordinación con la Subcomisión de Deportistas Destacados, llevará a cabo una reunión con el propósito de determinar la nómina de ingresantes admitidos mediante esta modalidad. Sólo quienes aprueben la primera etapa pasarán a la segunda.

Artículo 68.º

Las vacantes se asignarán por orden de mérito. En caso de empate, se priorizará la nota del examen académico, y de persistir, el promedio del certificado de estudios secundarios.

Artículo 69.º

El estudiante ingresante por esta modalidad que se niegue a participar en las actividades oficiales deportivas será sancionado conforme al procedimiento disciplinario vigente:

1. En primera instancia: Llamado de atención por la Dirección de Bienestar Universitario.
2. En segunda instancia: Llamado de atención por el Vicerrectorado Académico y bloqueo de matrícula.
3. En tercera instancia: Evaluación por el Consejo Universitario, que podrá disponer la suspensión o separación del estudiante, respetando el debido proceso establecido en el reglamento disciplinario institucional.

G. Modalidad de admisión por Arte y Cultura

Artículo 70.º

Los postulantes que acrediten el cultivo del arte y la cultura podrán postular a la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS) a través de esta modalidad, en las carreras profesionales previstas en el cuadro de vacantes aprobado para el proceso de admisión.

Artículo 71.º

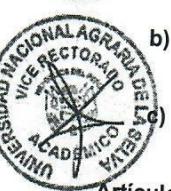
La UNAS evaluará en esta modalidad a los postulantes ejecutantes de música o danza que acrediten su capacidad artística mediante constancia de haber obtenido, como mínimo, un campeonato regional. Esta constancia deberá ser emitida por la Dirección Regional de Educación competente.

Artículo 72.º

Para ser admitido como postulante bajo la modalidad de arte y cultura, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud (SUT) dirigida a la Dirección de Admisión y Promoción Académica (DIAP) de la UNAS.

- b) Copia del certificado de estudios de primero a quinto grado de Educación Secundaria en la modalidad EBR, o durante los cuatro años de EBA. La institución educativa deberá estar ubicada dentro del ámbito geográfico comprendido por los firmantes del convenio, de corresponder.
- c) Constancia o certificado emitido por la UGEL o la Dirección Regional de Educación que acredite participación en actividades artísticas a nivel nacional, regional o local, y haber obtenido, al menos, un campeonato regional o su equivalente.
- d) Carta notarial de compromiso de permanencia en el elenco artístico representativo de la UNAS durante el periodo de formación profesional. En el caso de postulantes menores de edad, la carta deberá estar firmada por el padre, madre o apoderado legal.
- e) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- f) Comprobante de pago por derecho de inscripción a nombre del postulante.



Artículo 73.º

Las disciplinas artísticas consideradas para esta modalidad de ingreso son:

Danza: El postulante deberá demostrar aptitudes como:

- Coordinación con otros.
- Autonomía.
- Capacidad auditiva.
- Sentido del ritmo.
- Memoria.
- Concentración.
- Tolerancia a la crítica.
- Interpretación musical y coreográfica.

b) Música: El postulante deberá evidenciar destrezas musicales en ejecución de instrumentos de viento o percusión. La evaluación se realizará de acuerdo con la ficha de criterios establecida por la comisión evaluadora.

Artes plásticas: Se incluyen las disciplinas de pintura, escultura, dibujo, arquitectura, grabado, cerámica, orfebrería, artesanía y pintura mural.

Artículo 74.º

La comisión evaluadora estará conformada por tres (03) docentes nombrados con afinidad y experiencia en las disciplinas artísticas en evaluación y por el presidente del Tribunal de Admisión de la UNAS (TAUNAS). La presidencia de la comisión recaerá en el docente con mayor antigüedad académica.

Artículo 75.º

No podrán integrar la comisión evaluadora los docentes que mantengan vínculos de interés con entidades privadas vinculadas a la promoción del arte y la cultura, tales como clubes, talleres o asociaciones artísticas.

Artículo 76.º

Concluido el proceso de evaluación, la subcomisión de arte y cultura presentará un informe con los resultados y la relación de postulantes seleccionados ante la Comisión Central de Admisión Extraordinaria.

Artículo 77.º

El proceso de evaluación será supervisado por el Rector y el Vicerrector Académico, con el apoyo de la DIAP.

Artículo 78.º

Las habilidades y destrezas artísticas de los postulantes serán evaluadas mediante una ficha de criterios elaborada por la comisión evaluadora.

Artículo 79.º

La evaluación por esta modalidad consta de dos etapas:

1º Examen de aptitud académica y cognitiva (100 preguntas), con un valor del 50 % de la nota final. La nota mínima aprobatoria es once (11); los postulantes desaprobados serán eliminados del proceso.

2º Evaluación de capacidad artística y cultural, que representa el 50 % restante de la nota final.

Artículo 80.º

Las vacantes serán adjudicadas en estricto orden de mérito. En caso de empate, se considerará la nota del examen de aptitud académica. Si persiste el empate, se tomará en cuenta el promedio general del certificado de estudios secundarios.

Artículo 81.º

Los ingresantes por esta modalidad que se nieguen a participar en las actividades institucionales programadas, pese a haber recibido apoyo por parte de la universidad, serán reportados por la Dirección de Bienestar Universitario al Vicerrectorado Académico, a fin de aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

RESOLUCIÓN N° 293-2025-CU-R-UNAS

* Primera instancia: Llamado de atención escrito por la Dirección de Bienestar Universitario.

* Segunda instancia: Llamado de atención escrito por el Vicerrectorado Académico y bloqueo temporal de matrícula.

* Tercera instancia: En caso de reincidencia, el caso será elevado al Consejo Universitario, que podrá resolver la separación definitiva del estudiante.

H. Modalidad de ingreso a través del Centro Preuniversitario (CEPRE)

Artículo 82.º

Los ingresantes a la UNAS a través del Centro Preuniversitario (CEPRE-UNAS) se regirán por su reglamento específico aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 83.º

Los requisitos para la inscripción bajo esta modalidad son:

- a. Solicitud (SUT) dirigida a la DIAP.
- b. Comprobante de pago por derecho de inscripción, a nombre del postulante.
- c. Copia de la resolución de ingreso emitida por la CEPRE-UNAS.
- d. Certificados originales de estudios secundarios, sin enmendaduras.
- e. Copia ampliada del DNI del postulante.

Artículo 84.º

La inscripción se efectuará conforme al calendario oficial del proceso de admisión aprobado por la Comisión Central.

Modalidad de ingreso por Convenios Especiales

Artículo 85.º

La UNAS podrá suscribir convenios específicos con Municipalidades, Instituciones o Asociaciones, en los que se establecerán las vacantes asignadas por esta modalidad.

Artículo 86.º

La convocatoria será realizada por las entidades firmantes del convenio. Podrán postular los estudiantes que hayan culminado su educación secundaria y que pertenezcan al ámbito territorial del convenio o sean hijos de socios de asociaciones de productores agropecuarios, según corresponda.

Artículo 87.º

Los postulantes deberán presentar:

- a. SUT dirigido a la DIAP.
- b. Copia del certificado de estudios del 1.º al 5.º año de secundaria en EBR, o los cuatro años de EBA, en instituciones educativas del ámbito geográfico del convenio.
- c. Carta de presentación de la entidad firmante del convenio.
- d. Comprobante de pago a nombre del postulante, en caso de aprobar la prueba de admisión.
- e. Copia simple del DNI.

Artículo 88.º

Los postulantes serán evaluados mediante una prueba de aptitud académica de 100 preguntas, elaborada y aplicada por la Comisión Central de Admisión, designada por el Consejo Universitario. La calificación final se obtendrá considerando la nota del examen y el promedio del certificado de estudios. La adjudicación será en estricto orden de mérito.

Artículo 89.º

La evaluación se realizará en la sede central de la UNAS. En caso el número de postulantes supere los diez (10), el examen podrá aplicarse en otra sede, previa autorización. Los gastos de traslado de los evaluadores designados (mínimo dos docentes nombrados) serán asumidos por la entidad solicitante.

Artículo 90.º

Las evaluaciones realizadas fuera de la sede central deberán ser coordinadas previamente con la Comisión Central de Admisión. Esta comisión deberá estar integrada por al menos dos (02) docentes, uno de los cuales deberá pertenecer a la escuela profesional a la que postula el aspirante, de acuerdo con el cronograma oficial.

CAPÍTULO VI.

MODALIDAD DE INGRESO DE GRADUADOS Y TITULADOS, TRASLADO INTERNO Y TRASLADO EXTERNO

A. Graduados y titulados

Artículo 91.º

Están exonerados del Examen de Admisión Ordinario los graduados o titulados de universidades del país o del extranjero, siempre que, en este último caso, el grado académico o título profesional haya sido revalidado u homologado por las instancias competentes en el Perú.

RESOLUCION N° 293-2025-CU-R-UNAS

Artículo 92.^º

También podrán postular por esta modalidad los titulados de las Fuerzas Armadas y Policiales, así como los egresados de Escuelas o Institutos Superiores con autorización del Ministerio de Educación, siempre que sus estudios tengan una duración no menor de tres (3) años o seis (6) semestres académicos.

Artículo 93.^º

Los postulantes por la modalidad de graduados o titulados deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud (SUT) dirigida al Decano de la Facultad correspondiente.
- b) Certificado original de estudios superiores. Si procede del extranjero, deberá estar legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) Copia simple del grado académico o título profesional en formato A4. En el caso de postulantes procedentes de universidades extranjeras, deberán presentar el documento correspondiente revalidado u homologado conforme al plan de estudios de una universidad peruana acreditada por la SUNEDU.
- d) Constancia de primera matrícula (aplicable solo a postulantes provenientes de universidades)
- e) Declaración jurada legalizada comprometiéndose, en caso de ingreso, a presentar los sílabos de las asignaturas aprobadas, visados por la universidad de origen (solo para postulantes de universidades).
- f) Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- g) Comprobante de pago por derecho de inscripción, a nombre del postulante.

Artículo 94.^º

Los programas de estudios de Institutos Superiores no son objeto de convalidación. El estudiante admitido por esta vía iniciará sus estudios desde el primer ciclo académico.

Artículo 95.^º

Los postulantes provenientes de universidades que obtengan una vacante deberán presentar los programas analíticos (sílabos) de las asignaturas cursadas, debidamente firmados y sellados por la autoridad competente de la universidad de origen, a efectos del proceso de convalidación.

Traslado externo

Artículo 96.^º

Tienen derecho a postular por la modalidad de traslado externo, con exoneración del examen extraordinario, los estudiantes provenientes de universidades nacionales, privadas o extranjeras, incluidas aquellas no licenciadas, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Proceder de una escuela profesional afín a la carrera a la que postulan.
- b) Haber aprobado, como mínimo, setenta y dos (72) créditos académicos.
- c) No haber excedido los diez (10) semestres académicos cursados.
- d) Acreditar un promedio ponderado acumulativo mínimo de once (11).
- e) No haber sido separado de la universidad de origen por motivos académicos o disciplinarios.

Artículo 97.^º

Los postulantes por esta modalidad deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud (SUT) dirigida al Decano de la Facultad correspondiente.
- b) Constancia de no haber sido separado por causas académicas o disciplinarias.
- c) Certificado original de estudios que acredite un mínimo de 72 créditos. En el caso de estudios en el extranjero, el documento debe estar legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- d) Declaración jurada legalizada comprometiéndose, en caso de ingreso, a presentar los sílabos de las asignaturas aprobadas, visados por la universidad de origen.
- e) Copia simple del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte con visa de residencia para postulantes extranjeros.
- f) Comprobante de pago por derecho de inscripción, a nombre del postulante.

Artículo 98.^º

Los postulantes admitidos deberán presentar los programas analíticos (sílabos) de las asignaturas cursadas en la universidad de origen, firmados y sellados por la autoridad correspondiente, para su convalidación.

C. Traslado interno

Artículo 99.^º

El traslado interno es la modalidad que permite a los estudiantes regulares de la UNAS cambiar de carrera profesional dentro de la misma universidad, sin rendir examen extraordinario de admisión.

Artículo 100.^º

Para solicitar el traslado interno, el estudiante deberá:

- Ser alumno regular de la UNAS.
- Haber aprobado un mínimo de setenta y dos (72) créditos académicos.
- Existir vacante en la carrera a la que postula.

RESOLUCIÓN N° 293-2025-CU-R-UNAS

En caso el número de postulantes exceda el número de vacantes asignadas por la Escuela Profesional, se procederá a una evaluación interna.

Artículo 101.^º

No tienen derecho a solicitar traslado interno:

- a) Los estudiantes que hayan cursado más de diez (10) semestres académicos.
- b) Los estudiantes que hayan ingresado a la UNAS mediante traslado externo o hayan efectuado anteriormente un traslado interno.

Artículo 102.^º

Los estudiantes que postulen por esta modalidad deberán presentar:

- a) Solicitud (SUT) dirigida al Decano de la Facultad correspondiente.
- b) Certificado de estudios original que acredite la aprobación de, como mínimo, 72 créditos.
- c) Programas analíticos (silabos) de las asignaturas aprobadas, visados por la Dirección de Asuntos Académicos.
- d) Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción, a nombre del postulante.



Proceso de evaluación de postulantes por las modalidades de graduados y titulados, traslado externo e interno

Artículo 103.^º

El proceso de evaluación de los postulantes por estas modalidades estará a cargo de la Comisión Permanente de Traslados Externos e Internos de cada Escuela Profesional.



Artículo 104.^º

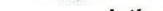
La comisión conducirá el proceso con base en los siguientes criterios:

- a) Evaluación de expedientes.
- b) Aplicación de prueba de aptitud académica y cognitiva, cuando el número de postulantes supere el número de vacantes por carrera profesional.
- c) Promedio ponderado acumulativo de los estudios superiores acreditados.
- d) Acreditación de un promedio mínimo de once (11) puntos.



Artículo 105.^º

El puntaje final se determinará con base en los factores establecidos en el artículo anterior y servirá para elaborar el cuadro de orden de mérito.



Artículo 106.^º

El cuadro de orden de mérito estará conformado únicamente por postulantes que hayan alcanzado una calificación igual o superior a once (11) puntos.



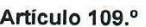
Artículo 107.^º

Los resultados de la evaluación emitidos por la comisión especial designada son inapelables.



Artículo 108.^º

El informe de resultados será remitido por el Decano de Facultad al Consejo Universitario para su aprobación, con copia a la DIAP.



Artículo 109.^º

La comisión permanente deberá emitir el informe de evaluación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente completo por parte de la DIAP, a fin de que el postulante pueda proceder con su matrícula.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DOCUMENTOS DEL INGRESANTE



Artículo 110.^º

Finalizado el proceso del Examen de Admisión, los ingresantes deberán recoger su Constancia de Ingreso en la Dirección de Admisión y Promoción (DIAP), previa presentación del recibo de pago correspondiente y de los documentos señalados en el artículo 11 del presente Reglamento.



Artículo 111.^º

Los ingresantes que no regularicen la presentación de los documentos exigidos por la DIAP no podrán registrar su matrícula en el período establecido en el calendario académico.

Artículo 112°

En caso de ingreso por traslado interno, externo, o por la modalidad de graduados o titulados, la Facultad aceptante procederá a efectuar las convalidaciones correspondientes, previo informe de la Comisión de Currículo y Traslados. El plazo máximo para realizar dichas convalidaciones será de treinta (30) días calendario.

Artículo 113°

En caso de reingreso por Examen de Admisión Ordinario, no procederá la convalidación de cursos.

**CAPÍTULO IX
DE LAS SANCIONES**

Artículo 114°

Los postulantes que, durante el Examen de Admisión, sean sorprendidos portando dispositivos electrónicos no autorizados, copiando, incurriendo en suplantación o realizando actos de indisciplina que alteren el normal desarrollo del proceso, serán retirados de manera inmediata del aula por el Supervisor responsable, quien informará de los hechos a la Comisión Central de Admisión. Se procederá al decomiso del examen y a la inhabilitación del postulante para participar en los próximos procesos de admisión de la UNAS, sin perjuicio de la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.

Artículo 115°

Cualquier infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión, como la consignación de datos personales falsos, la presentación de documentos adulterados, la suplantación de identidad u otras conductas fraudulentas, dará lugar a la anulación de su inscripción y de todos los actos administrativos derivados de la misma. Asimismo, no procederá la devolución de los pagos efectuados y se iniciarán las acciones legales correspondientes ante las autoridades judiciales o administrativas, según sea el caso.

Artículo 116°

El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión si incurre en alguna de las siguientes faltas:

- 
- 
- a) Suplantar a otro postulante o permitir ser suplantado en el examen de admisión.
 - b) Participar en la sustracción o difusión del contenido del examen.
 - c) Presentar documentos falsificados o adulterados en cualquier etapa del proceso.
 - d) Proporcionar información falsa con fines de inscripción u obtención de beneficios indebidos.
 - e) Atentar contra la integridad física, moral u honorabilidad de los miembros de la comunidad universitaria o contra el patrimonio institucional.
 - f) Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante actos que alteren su desarrollo normal.
 - g) Cometer actos dolosos o de indisciplina en cualquiera de las fases del proceso de admisión.

Artículo 117°

El postulante que falte a la verdad en la Declaración Jurada exigida durante el proceso de admisión, contraviniendo los principios de veracidad y buena fe establecidos en la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la UNAS y la legislación Académica Nacional vigente, será excluido del proceso de manera inmediata. Asimismo, quedará inhabilitado de participar en futuros procesos de admisión convocados por la Universidad.

Artículo 118°

Los postulantes que se hagan suplantar, así como las personas que los suplanten durante el Examen de Admisión, serán inhabilitados de manera definitiva para postular a la UNAS y denunciados ante la Policía Nacional del Perú y/o el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el Código Penal Peruano, artículos 361° y 411° sobre falsedad y suplantación de identidad.

**CAPÍTULO X
DE LAS INCOMPATIBILIDADES**

Artículo 119. °

No podrán participar como integrantes de la comisión evaluadora del examen extraordinario en el proceso de admisión:

- a) Los docentes de la UNAS que brinden servicios de enseñanza en academias o centros de preparación preuniversitaria de carácter particular o ajenos a la Universidad.
- b) Los docentes que tengan vínculo de parentesco con algún postulante al examen de admisión, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- c) El personal docente o administrativo que participe como apoyo al proceso de admisión y que mantenga vínculos con academias o centros de preparación preuniversitaria particulares o externos a la Universidad.

**CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Primera

Los estudiantes de la UNAS que hayan sido separados por bajo rendimiento académico —sea de manera temporal o definitiva— o como consecuencia de sanciones disciplinarias, no podrán postular nuevamente a esta casa de estudios en ninguna modalidad de ingreso.

RESOLUCIÓN N° 293-2025-CU-R-UNAS

Segunda

Las personas que hayan sido condenadas por la comisión de delitos de terrorismo o por el delito de apología al terrorismo, en cualquiera de sus formas, están impedidas de postular a la UNAS, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Universitaria N.º 30220.



Tercera

Se encuentra impedida de inscribirse en cualquier modalidad del proceso de admisión de la UNAS toda persona que haya estado involucrada en actos prohibidos señalados en los artículos 114, 115 y 116 del presente Reglamento, ya sea en procesos de admisión o centros preuniversitarios de la UNAS o de otras universidades públicas o privadas.

Cuarta

La renuncia a la vacante obtenida en cualquiera de las Escuelas Profesionales será tramitada ante la Dirección de Admisión y Promoción (DIAP), mediante solicitud escrita con firma legalizada por notario público, en la que se deberá indicar expresamente el motivo de la renuncia. En caso el postulante sea menor de edad, la renuncia deberá ser presentada por su padre, madre o tutor legal.

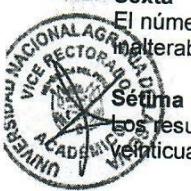


Quinta

Los ingresantes, independientemente de la modalidad de admisión, deberán matricularse o reservar matrícula dentro del plazo establecido en el Calendario Académico, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Pregrado.

Sexta

El número de vacantes asignado para cada modalidad de ingreso, aprobado por el Consejo Universitario, es de carácter fijable.



Sexta

Los resultados del Examen de Admisión serán publicados por la Dirección de Admisión y Promoción (DIAP) dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la culminación del proceso respectivo.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

Primera

Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta en primera instancia por la Comisión Central de Admisión, y en última instancia por el Consejo Universitario.

Segunda

Dejar sin efecto toda norma y disposición legal que se opongan al presente Reglamento.